



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO MUNICIPAL N.º 046-2025 – MPI.

Mollendo, 13 de agosto del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto del 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Islay, de fecha 13 de agosto del 2025; el Expediente Administrativo que contiene el Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. Víctor Manuel Torres Cáceres en el Distrito de Punta de Bombón, de la Provincia de Islay, del Departamento de Arequipa, con CUI N° 2660320, el proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO.

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 27680, concordante con el artículo II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que: “Son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

Que, por su parte el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es facultad del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, sobre la delegación de competencias y funciones específicas, el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 88° los medios de colaboración interinstitucional y señala: “88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2) Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, con fecha 25 de setiembre de 2024, se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. Víctor Manuel Torres Cáceres en el Distrito de Punta de Bombón, de la Provincia de Islay, del Departamento de Arequipa”, con CUI N° 2660320.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, de acuerdo al numeral 8.2.8 de la Directiva señala que para el caso de Iniciativas Públicas de Otras entidades Públicas: a) La entidad Pública debe solicitar formalmente al Gobierno Regional de Arequipa que se financie la inversión bajo el mecanismo de obra por impuestos por lo cual deberá de adjuntar la siguiente información: El Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la delegación de facultades y competencias a favor del Gobierno Regional de Arequipa para la ejecución del proyecto y/o convenio suscrito por las partes; Carta de intención de la empresa que financiara el proyecto; El estudio a nivel perfil o ficha técnica viable en el marco del INVIERTE.PE o expediente técnico aprobado con la resolución de aprobación, deberán ser presentados en físico, original y digital.

Estando a lo expuesto y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 20 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por MAYORIA el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a favor del Gobierno Regional de Arequipa las facultades y competencias para la ejecución del proyecto de inversión Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. Víctor Manuel Torres Cáceres en el Distrito de Punta de Bombón de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa” con CUI N° 2660320.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay a la suscripción de Convenios, Adendas y cualquier otro documento que sea necesario para efectivizar la presente delegación de facultades y competencias a favor del Gobierno Regional de Arequipa para la ejecución del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. Víctor Manuel Torres Cáceres en el Distrito de Punta de Bombón, de la Provincia de Islay, del Departamento de Arequipa”, con CUI N° 2660320, el cual formara parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura Pública, realizar las gestiones tendientes al cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional de Arequipa para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quim. Richard Ale Cruz
ALCALDE